



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 077-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, de 12 de agosto del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 0124-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 12 de agosto del 2025; Informe N° 025-2025-MDC/GPPyR/MJGH, presentado con fecha 05 de agosto del 2025; Informe N° 070-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC, presentado con fecha 05 de agosto del 2025; Informe N° 814-2025-MDC-NAH, presentado con fecha 07 de julio del 2025; Informe N° 0293-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 04 de julio del 2025; Informe N° 021-2025-YVCH-IO-OSLP-MDC, presentado con fecha 03 de julio del 2025; Informe N° 675-2025-MDC-GIDUR-NAH, presentado con fecha 13 de junio del 2025; Informe N° 0011-2025-MDC/GIDUR/JDM/DJCO, presentado con fecha 13 de junio del 2025; Formulario Único de Trámite (FUT) N° 004293, presentado con fecha 15 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; asimismo en su artículo 39 señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en el punto 1, señala lo siguiente: "1.- Finalidad.- Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en el punto 3, señala lo siguiente: "3.- Alcance.- Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen(...).";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en el punto 6, señala lo siguiente: "6.- DISPOSICIONES GENERALES: 6.1.- Principios.- La ejecución de obras por administración directa se sujeta a los principios siguientes: (...) Transparencia: Las entidades que ejecuten obras públicas por administración directa, están obligados a conservar y resguardar la información, registros, archivos digitales, comunicaciones y documentación generada y relacionada con la ejecución de estas obras y facilitar su acceso a las entidades que ejercen funciones de control y supervisión, y a la ciudadanía en general, en aplicación de las disposiciones que regulan la materia. (...) 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa - La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes (...).";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5, numeral 5.5, señala lo siguiente: "Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) 5.5. Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda";

Que, la Directiva N° 01-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 9, numeral 9.1, señala lo siguiente: "Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial";

Que, la Directiva N° 01-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 40, numeral 40.2, 40.3, señala lo siguiente: "Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento (...) 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados por la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las respectivas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados por la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil";

Que, conforme a la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Normas Técnicas de Control Interno para el sector Público, señala que: Toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del Proyecto, cumpliendo con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, señala: "ARTÍCULO 4: Acciones administrativas en la ejecución del gasto público (...) 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 004293, presentado con fecha 15 de enero del 2025, el presidente de la Comunidad Campesina de Totorá Alta, Sr. Norberto Huancara Manuel, identificado con DNI N° 41459544, señala que actualmente la carretera desvió de Khalla Pampa de Totorá Alta se encuentra en situación precaria, en pésima condición estructural como calzada con hoyos, lleno de charco de agua, calaminoso, cunetas desalineadas por las llegadas de precipitaciones pluviales, dificultando la normal transitabilidad vehicular motorizada de nuestra comunidad, es por ello que solicita mantenimiento de carretera de la Comunidad de Totorá Alta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Cusco;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO", se tiene que el presupuesto asciende la suma de S/. 169,948.24 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 24/100 soles), y cuyo plazo de ejecución será de Cuarenta y Cinco (45) días calendario; asimismo la Ficha Técnica de Mantenimiento consta de: 1. Resumen Ejecutivo, 2. Memoria Descriptiva, 3. Metrados, 4. Presupuesto de la Obra, 5. Presupuesto Analítico, 6. Lista de Insumos, 7. Análisis de Costo Unitario, 8. Especificaciones Técnicas, 9. Cronograma de Ejecución de Obra, 10. Cronograma de Adquisición de Materiales, 11. Panel Fotográfico, 12. Planos, 13. Anexos;

Que, mediante Informe N° 0011-2025-MDC/GIDUR/JDMI/DJCO, presentado con fecha 13 de junio del 2025, el Jefe (E) de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, Arq. Deivis Jan Cruz Quispe, remite la ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO", con un presupuesto de S/. 169,948.24 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 24/100 soles), para su revisión y aprobación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 137,880.74
02	GASTOS GENERALES	S/. 25,083.00
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 6,984.50
04	GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA	
05	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE FICHA	
	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 169,948.24

Que, mediante Informe N° 675-2025-MDC-GIDUR-NAH, presentado con fecha 13 de junio del 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Ing. Nicolás Aparicio Hurtado, remite la ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO", a fin de que se derive a la Oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos para su revisión y evaluación;

Que, mediante Informe N° 021-2025-YVCH-IO-OSLP-MDC, presentado con fecha 03 de julio del 2025, el Inspector de Obra II, Ing. Yhon Villagra Chuchullo, señala que de acuerdo a la revisión de la ficha técnica: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO", la evaluación se APRUEBA, por lo que se recomienda continuar con los trámites respectivos;

Que, mediante Informe N° 0293-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 04 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, remite la aprobación de la ficha técnica: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO", la cual se ejecutará por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 45 días calendario y con presupuesto de S/. 169,948.24 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 24/100 soles); asimismo emite Opinión Favorable para su aprobación, mediante acto resolutorio y su posterior ejecución;

Que, mediante Informe N° 814-2025-MDC-NAH, presentado con fecha 07 de julio del 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Ing. Nicolás Aparicio Hurtado, emite opinión favorable a la aprobación de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO", solicita la aprobación mediante acto resolutorio, previa Disponibilidad Presupuestal y Opinión Legal;

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 137,880.74
02	GASTOS GENERALES	S/. 25,083.00
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 6,984.50
	TOTAL, PRESUPUESTO	S/. 169,948.24

Que, mediante Informe N° 070-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC, presentado con fecha 05 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, Otorga la Disponibilidad Presupuestal, la cual podrá ejecutarse solo dentro del ejercicio fiscal 2025, debiendo tener en consideración mayores ingresos, modificaciones presupuestales y otros; así mismo deberá guardar concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad, esto con la finalidad de continuar con los actos administrativos;

Que, mediante Informe N° 025-2025-MDC/GPPYRM/JGH, presentado con fecha 05 de agosto del 2025, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Mgr. Mirenxu Jania Guerrero Huerta, Otorga la Disponibilidad Presupuestal, la cual podrá ejecutarse solo dentro del ejercicio fiscal 2025, debiendo tener en consideración mayores ingresos, modificaciones presupuestales y otros; así mismo deberá guardar concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad, esto con la finalidad de continuar con los actos administrativos, según el siguiente detalle;

Meta	061 MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES
Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Monto Total	169,948.24 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 24/100 soles)

Que, mediante Opinión Legal N° 0124-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 12 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raul Barrionuevo Quiñonez, emite opinión legal es procedente aprobar la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO", cuyo presupuesto total asciende a la suma total de S/. 169,948.24 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 24/100 soles), y en un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendario; asimismo se ejecutará por la modalidad de administración directa.

Que, de conformidad con el sub numeral 6 del literal x) del numeral 4° del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MDC/E, de fecha 20 de mayo de 2025, que resuelve DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS RESOLUTIVAS, es facultad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Abg. Adolfo Alex García Santamaría: "Aprobar las fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO", cuyo presupuesto total asciende a la suma total de S/. 169,948.24 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



y Ocho con 24/100 soles), y en un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios; asimismo se ejecutará por la modalidad de administración directa, bajo el siguiente detalle:

Meta	061 MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES
Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Monto Total	169,948.24 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 24/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que **LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los **FUNCIONARIOS** y/o **SERVIDORES** que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Abog. Adolfo A. García Santamaría
SECRETARÍA MUNICIPAL

C C
Alcaldía
GPPyR
GIDUR
OSLP
OF. DMI
OTI
Archivo